

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10623 Decreto n.º 94/2012, de 6 de julio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 432/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la iglesia de La Raya, de Murcia.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2009 aprobó el Decreto n.º 432/2009, de la misma fecha (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 2009), por el que se regulaba la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia de La Raya por importe total de 214.981,57 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciéndose en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto regulador que el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 432/2009, de 27 de noviembre, regulador de la concesión directa de la mencionada subvención el pago de la subvención se debería realizar con carácter anticipado y en un solo plazo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su abono se realizaría tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto por Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo que se firmó con fecha 24 de noviembre de 2010.

Dado que al día de la fecha, no se ha producido la materialización del pago de la subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena, debido a la dificultades presupuestarias existentes actualmente derivadas de la actual situación económica, al beneficiario le resulta imposible ejecutar el proyecto y justificar los pagos que el mismo conlleva dentro del plazo establecido en el Decreto 432/2009 regulador de la misma, esto motiva la necesidad de la ampliación del plazo ejecución y justificación de esta subvención.

A la vista de lo que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto n.º 432/2009, de 27 de noviembre (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 2009) regulador de esta subvención, previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación que se extienda hasta los seis meses siguientes a la materialización del pago del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 2012.

Dispongo:

Artículo Único.

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del establecido en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 432/2009, de 27 de noviembre, de concesión directa de una subvención al obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia de la Raya de Murcia (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 2009) que se extenderá hasta los seis meses siguientes a la materialización del pago del importe total de la subvención.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 6 de julio de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.